

*De acuerdo al Artículo Sexto transitorio del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL METROBÚS, publicado en Gaceta Oficial el día 9 de marzo de 2005, las relaciones laborales de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado, se regirán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que Metrobús no cuenta con personal de base, contrato colectivo ni condiciones generales de trabajo. Y en el Organismo no se ha constituido ningún sindicato, por lo que no se destinan recursos públicos económicos.